



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. No. 110014003040 2020 – 00421 00

Con fundamento en lo previsto en el numeral 1° del artículo 26 del Código General del Proceso, se radica la competencia de los procesos de mayor cuantía ante Jueces Civiles del Circuito en Primera Instancia y como quiera que en el presente asunto el valor de las pretensiones supera los \$ 131.670.450.00, tal como se tasaron los perjuicios en el libelo demandatorio, este Despacho judicial adolece de competencia para asumir el conocimiento del mismo.

En consecuencia, se rechazará la anterior demanda por falta de competencia en razón de la cuantía y ordenará su remisión a los Juzgados Civiles del Circuito de esta Ciudad –reparto-, por conducto de la Oficina Judicial. Oficiese.

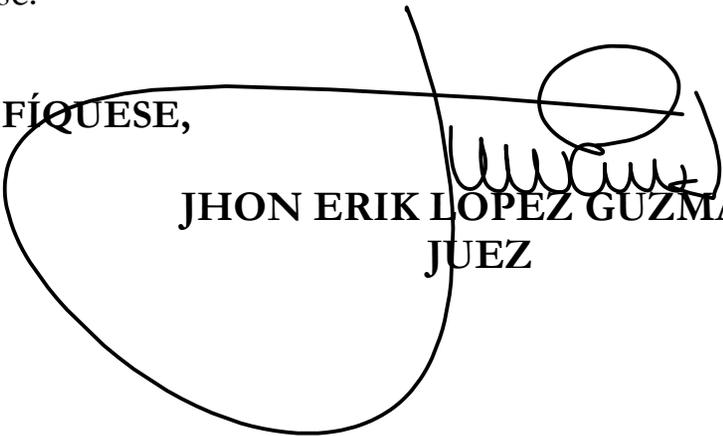
Por lo anterior y sin más elucubraciones que se tornan inertes se,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar de plano la anterior demanda declarativa por falta de competencia de acuerdo a las razones esbozadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por secretaria y previa las constancias pertinentes remítase el expediente al Juzgado Civil del Circuito de esta ciudad que por intermedio de la oficina judicial corresponda previo reparto. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,


JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ

Firmado Por:

**JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 040 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00b11e738094d9328b7642cce392af96605d796483a521496e5c9f479afb138c**
Documento generado en 03/08/2020 08:04:18 a.m.